

TÉRMINOS DE REFERENCIA**“CONTRATACIÓN DE (06) SEIS AGENTES SERENOS CONDUCTORES
MOTORIZADOS PARA LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA****I. Misión del Puesto**

El proceso de contratación de servicio del cargo de agente sereno conductor motorizado tiene la misión de conducir el vehículo de Serenazgo y asistir al llamado de los ciudadanos, para atender los diferentes delitos y faltas a nivel de todo distrito, para incrementar seguridad y vigilancia en favor de El Distrito de El Tambo.

II. Unidad de Organización

Subgerencia de Seguridad Ciudadana

III. Cantidad

Seis (06)

IV. Base Legal

- a. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 de conformidad con los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31.
- b. Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- e. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- f. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF) de la Municipalidad distrital de El Tambo, aprobada mediante la Ordenanza N° 012-2020-MDT/CM/SO de fecha 30 de julio del año 2020.
- g. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, formalizar acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD, mediante el cual se aprobó opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados.
- h. Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, informe Técnico vinculante sobre identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional.
- i. Ley N° 31365/ literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Decima Cuarta Disposición Complementaria Final, es de naturaleza transitoria.
- j. Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- k. Decreto de Urgencia N° 034-2021, Segunda. Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- l. Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.



V. **Perfil de puesto:**

| REQUISITOS MÍNIMOS | DETALLE |
|--|--|
| Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios | <ul style="list-style-type: none"> Estudios de Secundaria o técnicos o militares. Haber prestado servicio militar (opcional) |
| Experiencia general | <ul style="list-style-type: none"> Experiencia General comprobable en el Sector público y/o privado, mínima de seis (06) meses en el sector público y/o privado. |
| Experiencia específica | <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica comprobable, en el sector público, mínima de tres (03) meses. |
| Habilidades | <ul style="list-style-type: none"> Vocación de servicio, responsabilidad, orden y honestidad. Habilidades para trabajar en equipo e interactuar con personas de diferente nivel jerárquico. Responsabilidad y orden. Dedicación exclusiva. Ética y Honradez e identificación con la municipalidad. |
| Conocimientos para el puesto y/o cargo | <ul style="list-style-type: none"> Contar con licencia de conducir motocicleta Estatura mínima (varones 1.60m) Estatura mínima (mujeres 1.55m) |
| Requisito general | <ul style="list-style-type: none"> No registrar antecedentes policiales y judiciales. No tener procesos judiciales con la entidad. No tener impedimentos para contratar con el Estado. A la firma de contrato debe presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales y judiciales. Estar física y mentalmente apto. |



VI. **Principales funciones a desarrollar:**

- Conducir los vehículos motorizados asignados a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- Garantizar el óptimo funcionamiento, operatividad y abastecimiento de combustible, así como el cuidado de los equipos de comunicación instalados en el vehículo, informando oportunamente sobre las fallas mecánicas y mantenimiento.
- Realizar intervenciones cuando el caso lo amerite
- Proteger la vida y la integridad física de las personas, con sujeción a las normas legales y administrativas vigentes.

- e. Velar por el patrimonio público y privado del vecindario
- f. Por ningún motivo deberá conversar con terceras personas distraendo su servicio, está totalmente prohibido fumar, así como distraerse con música juegos, etc.
- g. No deberán recibir ninguna distribución de carácter económico o en especies por los servicios que preste a los vecinos del distrito.
- h. Estar obligado a intervenir en los casos como: accidentes de tránsito, rescates, incendios, retiro de personas ebrias, operativos, etc. Y otras urgencias, emergencias o servicio a la colectividad que puedan presentarse.
- i. Estar obligado a mantener en reserva la información de la unidad de serenazgo.
- j. Cumplir con las demás las funciones que le asigne el jefe de operaciones y/o Subgerente de Seguridad Ciudadana.



VII. Condiciones esenciales del contrato

| CONDICIONES | DETALLE |
|-----------------------|---|
| Duración del contrato | Tres (03) meses desde el inicio de labores. |
| Remuneración mensual | S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 soles) mensuales, incluidos impuestos de ley, y todo costo o retención que recaiga en el servicio. |
| | |

VIII. Lugar de la prestación

Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

